



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 1 JUN 1988

Dirección General del Personal, y Visto la Ley Nº 22.431, lo propuesto por la lo aconsejado por la Secretaría de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida Ley se establece un Sistema de Protección Integral de las personas discapacitadas;

Que la misma prevee que la Comuna cuente en su dotación con un cuatro por ciento (4%) de agentes en esas condiciones;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Art. 1º - Autorízase a la Dirección General del Personal a abrir un registro de aspirantes a ingresar en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para personas discapacitadas, quienes deberán presentarse con el certificado expedido por la Secretaría de Estado de Salud Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º de la Ley Nº 22.431 (B.O. del 20-3-81).-
- Art. 2º - La Dirección General del Personal seleccionará para su ingreso / progresivo, de acuerdo a las necesidades de las distintas reparticiones dependientes de la Comuna, la cantidad de cien (100) // primeros postulantes, a los que con posterioridad y de acuerdo a los requerimientos de las distintas jurisdicciones se irán incorporando los demás, en la medida que las personas discapacitadas inscriptas cumplimenten los requisitos para el cargo a ocupar.-
- Art. 3º - Las reparticiones dependientes del Departamento Ejecutivo deberán comunicar a la Dirección General del Personal (Dirección de Relaciones Laborales), dentro del plazo de veinte (20) días corridos a partir de la publicación del presente decreto, nómina del personal discapacitado que acredite la certificación prevista por el artículo 3º de la Ley Nº 22.431 y que esté prestando servicios, a fin de llevar un registro actualizado del mismo.-
- Art. 4º - La Dirección General de Finanzas, tomará los recaudos necesarios a los efectos de la implementación de lo dispuesto por el artículo

///...


///...

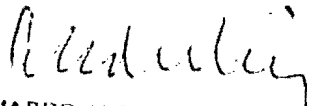
lo 2° del presente decreto.-

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Economía y General de la Intendencia.-

Art. 6° - Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Finanzas y del Personal.-

emp.


  
GABRIELA MARTA GONZALEZ CASS  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
EDUARDO ALFREDO DELLE VILLE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
AJC SECRETARIA GENERAL

-03649



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Decreto firma ológrafa**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Decreto N° 3649 / 1988

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.